

**Decreto 16-2021 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, Artículo 75. Ejecución física de inversión.** Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas velará por su cumplimiento.

**“Conforme a su naturaleza coordinadora, competencia y objeto, Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, dentro de su estructura presupuestaria no tiene destinados recursos financieros para ejecución física de inversión en el presente ejercicio fiscal.**

**Guatemala, mayo de 2022.**



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Leal  
Jefe de Presupuesto  
Dirección Administrativa y Financiera  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

